## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 708-08-R, CALLAO 10 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ciencias Contables el 23 de junio de 2008, el profesor Abog. MIGUEL ÁNGEL JULCA BABARZY, solicita se ejecute en su favor el beneficio de subvención para adquisición de material bibliográfico, establecido por Resolución Nº 1339-2007-R.

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 6º Inc. c) del Estatuto, es objetivo de la Universidad promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 250º de la norma estatutaria establece que es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la producción intelectual, la extensión y la proyección universitaria, mientras que el Art. 293º Inc. c) del Estatuto establece taxativamente que es deber de los profesores universitarios perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, las diversas Facultades que conforman la estructura académica de la Universidad Nacional del Callao han aprobado los diversos Currículos de sus Escuelas Profesionales, los mismos que exigen que los profesores de las respectivas asignaturas a su cargo utilicen una bibliografía actualizada acorde con el avance de la ciencia y de la tecnología;

Que, el Art. 75°, segundo párrafo, de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que la Universidad atiende con preferencia la necesidad de libros y materiales de estudio de los profesores; asimismo, el Art. 296° Inc. o) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir, entre otras, subvención por adquisiciones bibliográficas; acotando su Art. 307° que los profesores contratados, jefes de práctica y a tiempo parcial gozan de los mismos derechos que los profesores ordinarios, excepto los de impedimento legal;

Que, con Resolución Nº 1393-2007-R del 13 de diciembre de 2007, se otorgó subvención a favor de los cincuenta y cinco (55) profesores nombrados y contratados en plazas orgánicas de la Facultad de Ciencias Contables, correspondiendo la suma de S/. 300.00 (trescientos nuevos soles) para cada uno, para la adquisición de material bibliográfico de la especialidad de su formación profesional o área afín, conforme a la relación que se indica en dicha Resolución, en la cual figura el profesor Abog. MIGUEL ANGEL JULCA BABARZY;

Que, mediante el escrito del visto el recurrente manifiesta que la precitada Resolución no le fue notificada y que en el mes de marzo le descontaron de sus haberes el monto de S/. 300.00 (trescientos nuevos soles) sin haber recibido el referido beneficio ya que al no habérsele notificado dicha Resolución, según manifiesta, deviene ineficaz; por lo que solicita se ejecute en su favor el precitado beneficio;

Que, a través del Oficio Nº 418-08-FCC (Expediente Nº 127648) recibido el 27 de junio de 2008, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables solicita incluir al profesor Abog. MIGUEL

ANGEL JULCA BABARZY, en la relación de profesores beneficiados con subvención para la adquisición de material bibliográfico.

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1365-2008-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1966-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 04 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

## RESUELVE:

- OTORGAR, subvención por el monto S/. 300.00 (trescientos nuevos soles), a favor del profesor Abog. MIGUEL ANGEL JULCA BABARZY, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, para la adquisición de material bibliográfico de la especialidad de su formación profesional o área afín, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 1393-2007-R.
- DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, se afecte al Programa 029: "Educación Superior", Sub-Programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 40: "Subvenciones Sociales", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Contables, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo o que el beneficiado de la subvención haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º DISPONER, que el docente beneficiado con la precitada subvención, debe rendir cuenta a la Oficina General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, del monto total otorgado, mediante las facturas y/o boletas de venta que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2008, donde acredite la compra autorizada, sólo de los libros de la especialidad de su formación profesional o área afín, dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FCC; OPLA; OCI;

cc. OGA, OAGRA; OFT; OCP; ADUNAC; e interesado.